HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Primera, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,** promovida por el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del partido de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1, 36, inciso c) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las comisiones dictaminadoras"**, las y los integrantes de éstas, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El 05 de enero de dos mil veintiséis, el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66, presentó en Oficialía de Partes de este órgano legislativo la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2. Posteriormente, el 26 de enero de dos mil veintiséis la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Primera mediante oficio número: HCE/PMD/AT-564 y HCE/PMD/AT-565,

recayéndole a la misma el número de expediente 66-1113, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, como un órgano especializado para la revisión técnica, jurídica y de armonización normativa.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

> *"El Municipio es la institución pública más cercana a la ciudadanía. En él recaen funciones esenciales de gobierno, administración y prestación de servicios públicos. Sin embargo, en la práctica institucional de Tamaulipas -como ocurre también en gran parte del país- los Ayuntamientos enfrentan desafíos crecientes en materia de técnica normativa, armonización legislativa, coherencia institucional y actualización jurídica.*

Cada año, los Cabildos aprueban reglamentos, manuales, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos de carácter general, lineamientos administrativos y disposiciones internas que regulan la vida cotidiana de los municipios. El problema radica en que estos instrumentos, indispensables para el funcionamiento público, no siempre reciben un análisis técnico adecuado antes de su aprobación, Jo cuaJ genera contradicciones normativas, rezagos legislativos, ineficiencias institucionales y, en ocasiones, observaciones por parte de órganos de fiscalización o instancias jurisdiccionales.

Por ello, se plantea la necesidad de incorporar en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas la Comisión de Estudios Legislativos del Cabildo, como un órgano especializado para la revisión técnica, jurídica y de armonización normativa. Este paso fortalecería la capacidad regulatoria municipal, elevaría la profesionalización de los ayuntamientos y contribuiría directamente al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía municipal y la facultad de los ayuntamientos para aprobar reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general. Esta capacidad normativa es parte esencial del sistema federal mexicano, pues permite que los municipios regulen sus propios asuntos, armonicen su estructura administrativa y actúen con independencia respecto a los otros órdenes de gobierno.
No obstante, esta autonomía exige capacidad técnica. Para que un municipio ejerza eficazmente su potestad normativa, debe contar con estructuras internas que garanticen:

1. Legalidad: que sus reglamentos sean congruentes con la Constitución, las leyes federales y estatales.

2. Coherencia interna: que las normas municipales no se contradigan entre sí.

3. Seguridad jurídica: que los ciudadanos conozcan, entiendan y puedan cumplir sus derechos y obligaciones.

4. Eficiencia administrativa: que las disposiciones normativas no generen cargas innecesarias ni obstáculos al buen gobierno.

En este contexto, la existencia de una Comisión de Estudios Legislativos en cada Cabildo contribuiría a que la autonomía municipal no sea solo una facultad formal, sino una capacidad institucional efectiva.

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece las comisiones obligatorias del Cabildo, así como la posibilidad de crear comisiones adicionales según las necesidades del ayuntamiento. Sin embargo, la estructura normativa actual no contempla un órgano específico que revise de manera técnica los proyectos de reglamentos u ordenanzas municipales previo a su aprobación.

En la práctica, esta función recae en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Sindicatura Jurídica, áreas que si bien cuentan con atribuciones legales, suelen estar saturadas de responsabilidades administrativas y operativas, lo que limita su capacidad de análisis exhaustivo.

La creación de una Comisión de Estudios Legislativos permitiría:

- *Sistematizar el proceso de revisión normativa.*
- *Evitar la emisión de reglamentos con inconsistencias jurídicas.*
- *Adaptar de forma oportuna la normatividad municipal a las reformas estatales y federales.*
- *Mejorar el desempeño institucional y prevenir observaciones de auditoría.*
- *Alinear la actuación municipal con los principios del marco constitucional y con estándares de buenas prácticas administrativas.*

En diversas entidades del país, los ayuntamientos han comenzado a integrar órganos o comités especializados en técnica normativa. Estados como Nuevo León, Coahuila, Veracruz, Guanajuato, Querétaro y Jalisco han desarrollado reglamentos internos donde se crean comisiones o unidades con funciones similares, enfocadas en la armonización legislativa, la actualización reglamentaria y la revisión de disposiciones administrativas.

Estos modelos muestran que la profesionalización de la función normativa municipal:

- *Mejora la eficiencia regulatoria.*
- *Reduce litigios y controversias.*

- *Fortalece la toma de decisiones públicas.*
- *Incrementa la transparencia y el acceso a información normativa.*
- *Contribuye a la gobernanza democrática y al equilibrio institucional.*

Tamaulipas debe alinearse a esta tendencia, en especial los municipios con alta densidad poblacional o intensa actividad económica, donde la complejidad regulatoria aumenta año con año.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce que los gobiernos locales son actores esenciales para cumplir las metas globales en materia de desarrollo económico, social, ambiental y de gobernanza.

La creación de la Comisión de Estudios Legislativos contribuye directamente a tres Objetivos de Desarrollo Sostenible fundamentales:

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Promueve instituciones eficaces, transparentes y responsables.

Impulsa la legalidad, la coherencia normativa y el Estado de Derecho a nivel local.

Contribuye a disminuir riesgos de corrupción al establecer procedimientos claros de dictaminación.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Fomenta una mejor regulación del territorio, servicios públicos, medio ambiente y movilidad.

Facilita la alineación de reglamentos municipales con políticas urbanas sostenibles.

Permite modernizar reglamentos clave como tránsito, ecología, desarrollo urbano y comercio.

ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos

Permite una articulación efectiva con el Congreso del Estado, dependencias federales y organismos internacionales.

Abre la puerta a la cooperación técnica entre municipios y organismos civiles o académicos.

En suma, esta iniciativa integra la visión de sostenibilidad institucional que la Agenda 2030 exige para mejorar la vida de las personas desde el nivel local.
La Comisión de Estudios Legislativos permitiría atender, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Certeza jurídica

Una norma municipal bien redactada, congruente con el marco superior y libre de inconsistencias, reduce riesgos de anulación, amparos o controversias administrativas.

2. Profesionalización

La técnica legislativa municipal requiere conocimientos especializados. Esta comisión impulsaría la capacitación de regidores y funcionarios en materias como hermenéutica jurídica, armonización legislativa, redacción normativa, técnica reglamentaria y uso de criterios judiciales.

3. Mejora administrativa

Las decisiones administrativas derivan de disposiciones normativas. Reglamentos claros evitán duplicidades, retrasos, vacíos legales y discrecionalidad indebida.

4. Eficiencia presupuestal

Aunque la comisión no implica gastos adicionales obligados, sus resultados reducen costos de corrección, litigios y observaciones.

5. Transparencia y gobernanza

El proceso formal de dictaminación normativa mejora la calidad del Cabildo, genera trazabilidad documental y fortalece la rendición de cuentas.

Esta iniciativa no tiene sesgo partidista; responde a un interés institucional del estado y de los municipios. Su implementación

fortalece el equilibrio entre poderes locales, el ejercicio responsable del cargo público y la capacidad de los cabildos para generar normas que respondan a la realidad social y económica de cada región.

Además, permite:

- *Reducir la improvisación política en la elaboración de reglamentos.*
- *Evitar decisiones que puedan generar conflictos con la ciudadanía o entorpecer políticas públicas.*
- *Fortalecer la gobernabilidad local mediante normas claras, vigentes y aplicables.*
- *Construir una cultura institucional de prevención, técnica normativa y calidad regulatoria.*

La propuesta se adapta a la diversidad de Tamaulipas:

A. Municipios grandes

Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria y Tampico presentan una alta. carga regulatoria. La comisión será fundamental para garantizar:

- *Homogeneidad normativa entre dependencias.*
- *Armonización permanente con reformas estatales y federales.*
- *Sustento jurídico adecuado para programas y políticas públicas complejas.*

B. Municipios medianos
Aumenta la capacidad de Jos cabildos para estandarizar reglamentos y reducir conflictos entre áreas administrativas.

C. Municipios pequeños

Aunque su estructura administrativa es limitada, pueden operar la comisión de manera flexible:

- *Sesiones mensuales o bimestrales.*

- *Apoyo técnico del jurídico del Ayuntamiento.*

- *Uso de plantillas normativas y modelos técnicos aprobados por el Congreso o la Auditoría.*

La Comisión de Estudios Legislativos, No sustituye a Ja Secretaría del Ayuntamiento ni a la Sindicatura, No invade facultades del Congreso del Estado, No legisla en materias reservadas a la Federación, Sus dictámenes son internos y auxiliares, no resoluciones definitivas, y, Su función es estrictamente técnica y preparatoria, enfocada en la revisión de reglamentos y acuerdos del Cabildo.

Honorable Diputación Permanente:

La creación de esta comisión es un acto de responsabilidad institucional. Ya que representa: Una mejora sustantiva en la calidad de las normas municipales, Una respuesta a la creciente complejidad jurídica del Estado.

Un avance en el fortalecimiento de la autonomía municipal, Un compromiso con la Agenda 2030 y con la profesionalización del servicio público, Un mecanismo para generar municipios más sólidos, transparentes, eficientes y a la altura de las necesidades ciudadanas.

Con esta reforma, Tamaulipas se coloca en la ruta de las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de gobernanza local".

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto de la acción legislativa en estudio, es el de incorporar en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, como órgano especializado para la revisión técnica, jurídica y de armonización normativa de las disposiciones municipales, esto con el

propósito central de institucionalizar un mecanismo interno que fortalezca la calidad de los proyectos normativos de los ayuntamientos, asegurando que su contenido sea claro, coherente, sistemático y compatible con el orden jurídico aplicable.

Por otra parte, la problemática que advertimos en el ámbito municipal deriva de que, cuando no existe una instancia técnica permanente, los reglamentos, bandos y acuerdos pueden presentar deficiencias de técnica legislativa, inconsistencias, omisiones o contradicciones con normas de jerarquía superior, ocasionando esto incertidumbre en la aplicación de las reglas, asimismo incrementando el riesgo de actos impugnables, cargas administrativas y costos de litigio, además de dificultar la correcta implementación de políticas públicas locales y la continuidad institucional ante cambios de administración.

En ese sentido, estimamos que la propuesta se vincula con el marco constitucional federal que reconoce al Municipio como base de la organización territorial y administrativa, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tiempo que exige que la actuación de toda autoridad se sujete a los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos, entre otros, en los artículos 14 y 16 constitucionales, asimismo, el enfoque de derechos humanos del artículo 1o. impone el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos, lo que presupone normas municipales previsibles, accesibles y congruentes, pues la claridad normativa es condición para que la ciudadanía conozca sus derechos, obligaciones y vías de defensa frente a actos de autoridad.

De igual manera, consideramos que reviste una alta importancia contar un órgano de revisión técnica pues esto coadyuva a reforzar los estándares derivados de tratados internacionales en materia de derechos humanos —como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos—, que demandan marcos regulatorios compatibles con

el principio de legalidad y con recursos efectivos ante afectaciones de derechos. En el ámbito local, la medida se armoniza con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas al robustecer la racionalidad normativa y la organización municipal, favoreciendo que la potestad reglamentaria se ejerza con orden, coherencia y sujeción a las leyes jerárquicamentes superiores que resulten aplicables.

En consecuencia, concluímos que la propuesta legislativa en análisis constituye una solución idónea para enfrentar la problemática descrita en líneas precedentes, pues permite establecer un cauce institucional para: i) verificar la competencia municipal y la correcta distribución de atribuciones; ii) revisar la constitucionalidad y legalidad de los proyectos; iii) asegurar la armonización con el marco federal, estatal y municipal vigente; y iv) mejorar la técnica legislativa mediante definiciones, remisiones, estructura normativa, transitorios y criterios de implementación. Esta función técnica se sustenta también en la doctrina jurídica sobre seguridad jurídica y ordenamiento normativo —que resalta la necesidad de consistencia interna y jerarquía normativa—, con el fin de disminuir ambigüedades y elevar la calidad regulatoria.

Finalmente, los beneficios para la población tamaulipeca se traducen en mayor certeza y confianza respecto de las reglas municipales que inciden en trámites, servicios, permisos, inspecciones y sanciones, así como en una reducción de conflictos y discrecionalidad administrativa. Al contar con normas más claras y armónicas, se favorece la transparencia, se fortalecen los principios de legalidad y rendición de cuentas y se disminuye la probabilidad de disposiciones contradictorias o inaplicables, por lo tanto y con base en lo expuesto, consideramos loable la iniciativa, por contribuir a un marco municipal más ordenado, eficaz y respetuoso de los derechos, en beneficio directo del bienestar y la gobernabilidad en Tamaulipas.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS, AL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V Bis, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las…

I.- A la **V.-** ...

V Bis.- De Estudios Legislativos y Reglamentarios;

VI.- a la **XXII.-** …

Para...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			